



<b>2.HACIENDA Y GESTION TRIBUTARIA</b>	<b>ALTA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)</b>
<b>Objeto</b>	<p>Es un impuesto que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.</p> <p>Es el impuesto que se debe abonar en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se adquiere un vehículo por primera vez y previo a la matriculación del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico.</li> <li>• Cuando se rehabilita un vehículo que se ha encontrado en situación de baja temporal.</li> </ul>
<b>Quién lo puede solicitar</b>	Toda persona interesada que vaya a ser el titular del vehículo, o su representante legal
<b>Documentación a aportar</b>	<p>Se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI o NIF de la persona física o jurídica titular del vehículo.</li> <li>• Ficha de características técnicas del vehículo.</li> </ul>
<b>Donde se tramita</b>	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:registro@irunaoca.eus">registro@irunaoca.eus</a></p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
<b>Obligaciones económicas</b>	Ver tarifas según Ordenanza Fisca: Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
<b>Plazo del procedimiento o de la resolución</b>	Inmediato. Se autoliquida en el momento en el que se presenta la documentación en el Servicio de Recaudación Municipal y se efectúa el pago.
<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Foral 6/2005 General Tributaria de Álava.</li> <li>• Norma Foral 44/198 de 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.</li> <li>• Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</li> </ul>



<b>Procedimiento a seguir después de la recepción</b>	<p>1.- Recepción y comprobación de la documentación aportada.</p> <p>2.- Realizar la Liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a través del programa informático.</p> <p>3.- Emitir la carta de pago y recibo y proceder al cobro del importe correspondiente (el pago se realizará bien en las entidades colaboradoras o bien en metálico en el Servicio de Recaudación Municipal).</p>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<p>Adjuntar la liquidación al expediente.</p>
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la autoliquidación abonada se acudirá a la Jefatura Provincial de Tráfico para la matriculación del vehículo.</li> <li>• El impuesto se abonará en el municipio del domicilio que consta en el Permiso de Circulación del vehículo.</li> <li>• Se podrá domiciliar el recibo del Impuesto sobre el vehículo para años posteriores, cumplimentando el "<b>Impreso de domiciliación bancaria</b>". (ver trámite: "<b>Domiciliaciones: Altas, bajas y modificaciones</b>").</li> <li>• En el caso de primera adquisición de vehículos, o en su caso la baja del mismo, el importe de la cuota se satisfará por días naturales, incluido el que corresponda a la fecha en la que se produzca el alta o baja.</li> </ul>
<b>Documentos auxiliares</b>	
<b>Aprobación</b>	<p>Alcaldía-Presidencia</p>
<b>Unidad Responsable</b>	<p>Secretaría/ Tesorería</p>
<b>Vigencia</b>	<p>Hasta la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.</p>